

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 3045/GCABA/MEGC/12**

---

CREACIÓN DE SUPLEMENTO PLAN FINES - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS - DOCENTES TUTORES - REMUNERACIONES - PAGO DE SERVICIOS DE TUTORÍA - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE - VALOR DE MÓDULO - HORA CÁTEDRA - LISTADO DE DOCENTES - ASIGNACIÓN DE SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE

Buenos Aires, 09 de octubre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 2103406/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 66-CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios

Primarios y Secundarios "FinEs";

Que por Convenio N° 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el

desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;

Que, asimismo, el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar

apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;

Que por Resolución N° 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el

ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 3789-MEGC/09 se dispuso la implementación de la

primera etapa del mencionado Plan en esta jurisdicción;

Que a través de la Resolución N° 5858-MEGC/11 se ratificaron las normas

precedentemente citadas, al tiempo que se extendieron los alcances del Plan a los

jóvenes y adultos mayores de 18 años que no iniciaron o no terminaron la escolaridad

primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa del

mismo;

Que en virtud de encontrarse en trámite la aprobación del "Suplemento Plan FinEs", a

los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en

el citado Plan, que corre por Expediente N° 1.758.507/12, y en virtud de la necesidad

de asegurar la continuación del servicio, resulta propicio dictar la norma legal que

habilite la liquidación del suplemento mencionado "Ad Referéndum" a la oportuna

aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la

intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

Artículo 1.- Créase, ad referéndum de la aprobación del señor Jefe de Gobierno, el "Suplemento Plan FinEs", a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los

docentes que se desempeñan en el citado Plan, cuya ejecución depende de la

Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente dependiente de la Dirección

General de Educación de Gestión Estatal de la Subsecretaría de Gestión Educativa y

Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- El "Suplemento Plan FinEs" será equivalente a la cantidad de módulos (horas cátedra) que en cada caso se indique conforme a la/s asignatura/s y cantidad de grupo/s de alumno/s en que se desempeñe cada docente.

Artículo 3.- Déjase establecido que cada una de las tutorías académicas comprenderá no menos de tres (3) módulos y cada una de las tutorías de orientación y seguimiento no menos de cinco (5) módulos.

Artículo 4.- Establécese en \$ 100 el valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las tutorías académicas y de orientación y seguimiento.

Artículo 5.- Determinase que el valor del módulo (1 hora cátedra) del Plan FinEs de los tutores académicos y de los tutores de orientación y seguimiento tendrá carácter de no remunerativo y no bonificable.

Artículo 6.- Las tutorías de orientación y seguimiento serán desempeñadas por docentes del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerándose prioritario que quienes lo hagan sean Directores o Secretarios de los establecimientos educativos de Gestión Estatal de la Ciudad.

Artículo 7.- El Ministerio de Educación deberá remitir copia autenticada de las autorizaciones de pago del Suplemento FinEs a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización) para su liquidación.

Artículo 8.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será afectado a la Fuente 14, Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 2, quedando el pago del citado suplemento sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.

Artículo 9.- Autorízase la liquidación del suplemento "Plan FinEs", y las horas cátedras transitorias equivalentes al suplemento citado, a los docentes que se nominan a en los Anexos I y II, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 10.- Determinase que la asignación del Suplemento Plan FinEs para los docentes que se nominan en el Anexo será abonado, desde y hasta la fecha que en cada caso se indique.

Artículo 11.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica; Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente, de Educación de Gestión Estatal y de Coordinación Legal e Institucional, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

**Bullrich**

---

## ANEXOS

El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N 4021